INFORME DE SUPERVISION No. 1

ID Seven: 3827

Bogota, DC. febrero de 2026

AL : Señor (a)

EDGARDO MUÑOZ CHEGWIN

Jefe Oficina Asesora Juridica - Contratacion

E. S. D

Me permito enviar, el Informe de Supervisión No. **1** ,del Contrato No. 005 de,2026 correspondiente al período febrero-2026 : de acuerdo con la siguiente información:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO NO:	CTO 005 2026 CLUB MILITAR
CDP/CRP:	CDP No: 826 de 2026-01-07. CRP 17226 DE 2026-01-29
OBJETO:	SUMINISTRO DE MARISCOS PARA LAS TRES SEDES DEL CUB MILITAR.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	INVERSIONES ALZATE MENDEZ SAS NIT /CEDULA: 900673677
FECHA SUSCRIPCION :	29 de enero de 2026
VALOR DEL CONTRATO :	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/C ($ 40.000.000.00), INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMAS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
FORMA DE PAGO:	EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma: Se realizarán pagos parciales con cortes mensuales, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios previo cumplimiento de los siguientes requisitos: PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se

acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO – ÍTEMS NO PREVISTOS: El

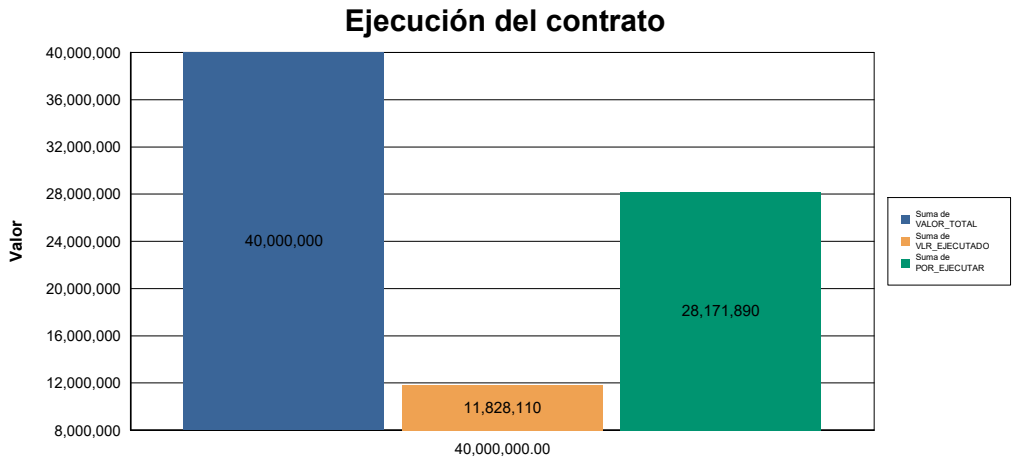
	club Militar NO reconocerá pagos de bienes y/o que no hagan parte del contrato y/o no hubieran sido incluidos mediante modificatorio y/o acta para inclusión de ítems no previstos, para lo cual se dispone del siguiente procedimiento: Son ítems no previstos aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica. La Entidad aprobará el valor de los bienes que no hayan sido incluidos en la oferta económica de acuerdo con un estudio realizado comercialmente por parte del Supervisor del Contrato en el cual se obtendrán mínimo DOS (02) verificaciones del mercado y UNA (01) cotización presentada por el contratista. Las cotizaciones deberán ser solicitadas cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidas en el contrato. Se incluirá el costo de los bienes teniendo en cuenta el promedio de las verificaciones realizadas, si el valor propuesto por el contratista es inferior al promedio, se tomará el del contratista. Si el valor propuesto por el contratista es superior al promedio de las cotizaciones, el valor corresponderá al del promedio. Si el contratista no acepta el valor fijado, la Entidad podrá adelantar un nuevo proceso de contratación para la adquisición de tales bienes. La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos / modificatorio del contrato suscrito entre el supervisor/ ordenador del gasto y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos. Todos los ítems no previstos, una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las solicitudes futuras. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar o suministrar ítems no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor previa autorización del ordenador del gasto, que impartirá mediante la suscripción del acta de fijación de precios no previstos. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa del supervisor, será
LUGAR DE ENTREGA:	Bogota, DC.

CONTRATOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES:	VALOR ADICIONAL : $ - PRORROGA:
SUPERVISIOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:	1076664360 JHORDY SEBASTIAN ZAMORA GONZALEZ

2.OBLIGACIONES Y ENTREGABLES CONTRACTUALES

Se recibieron productos como Carcasa de langosta , tentaculo de calamar, calamar blanco, Almeja , acamron, entre otros como se detallan en las facturas anexas a este informe.

GRAFICO DEL % DE EJECUCION



Valor Inicial:	**40,000,000.00**	**% Ejecutado**
Valor Ejecutado:	**11,828,110.36**	**29.57**
Saldo por Ejecutar:	**28,171,889.64**	

SEGUIMIENTO EFECTUADO A LOS PROCESOS DEL TRAMITE:

1. Presentó la documentación respectiva para el pago No. 1
2. El contratista dió cumplimiento al los servicios profesionales objeto del contrato a satisfacción verificado por esta supervisión correspondiente al periodo No. 1
3. El contratista presenta el Informe de Gestión de fecha febrero de 2026.
4. Presenta los documentos soporte para pago como son: certificación de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, pago de la EPS.

3. NO HAY NOVEDADES DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN

El contratista ha dado cumplimiento a los servicios pactados y a su objeto contractual como lo indica el estudio previo y se encuentra en etapa de ejecución.

4.CONTROL DE PAGOS

Haciendo un seguimiento Contable, se diligencia el cuadro control de pagos y saldos del contrato del cual soy supervisor(a)

VALOR TOTAL CONTRATO:	40,000,000.00

PAGOS

FACTURA	ORDEN	FECHA	VALOR PAGO
TOTAL PAGADO			
SALDO			

SERVICIOS/BIENES RECIBIDOS

T.O OC	ORDEN DE SERVICIO	AÑO	MES	REMISION SEVEN	FACTURA PROEEVOR	VALOR
81	PEDIDO PESCADOS SEDE PAIPA	2026	2	133	FE38913	1,213,110.38
111	PEDIDO DE MARISCOS.	2026	1	98	15741	872,499.70
134	.ORDEN DE MARISCOS CON RECEPCION EL DIA 05-02-26	2026	2	130	FAC FE 38894	3,218,799.98
139	PEDIDO DE MARISCOS SEDE PRINCIPAL	2026	2	107	FE 38853	6,523,700.30
						11,828,110.36

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES:

5.OBSERVACION

El supervisor del contrato No.5 de 2026 , recomienda realizar el pago de la cuenta de cobro y/o factura de fecha de febrero de 2026 , anexando los documentos soportes para el correspondiente pago.

Informe de supervision numero: **1**

DETALLE DE FACTURAS A PAGAR

No. FE 38851
No. FE 38853
No. FE 38894
No. FE 38913

Cordialmente,

JHORDY SEBASTIAN ZAMORA GONZALEZ
SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO No.5 de2026